

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES
ADS N° 029-2011-OSITRAN - I CONVOCATORIA
“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS PATRIMONIALES, VIDA
LEY Y ACCIDENTES PERSONALES”

En la ciudad de Lima, en las instalaciones del OSITRAN, ubicada en la Av. República de Panamá N° 3659, Urb. El Palomar, San Isidro, se reunió el Comité Especial designado mediante Resolución de Gerencia General N° 060-2011-GG-OSITRAN del 22 de Julio de 2011, a efectos de realizar la absolución de consultas y observaciones presentada.

La Presidente señalo lo siguiente:

1. Dejar constancia que se integra a este colegiado el Sr. Renzo Rojas Jiménez en calidad de suplente designado mediante Resolución N° 028-GG-OSITRAN, debido a la ausencia del Sr. Arturo Tolmos Bustamante, y
2. Señalar, que de acuerdo al cronograma publicado en el SEACE del presente proceso de selección, se recibió las consultas y observaciones del postor Pacifico Peruano Suiza de Seguros y Reaseguros.

En consecuencia, procedió a la entrega de dicha información a cada uno de los miembros para efectos de iniciar la elaboración de la presente acta de absolución de consultas y Observaciones:

POSTOR: PACIFICO PERUANO SUIZA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS

RELACIÓN DE CONSULTAS:

CONSULTA 01

Solicitamos al Comité Especial se sirva precisar si bastará la sola presentación de la Declaración Jurada (Anexo N° 02), establecida en el inciso c) del numeral 2.5, correspondiente al Contenido de las Propuestas de la Sección Específica de las Bases, Sobre N° 01 – Propuesta Técnica, no siendo en consecuencia necesaria la inclusión del tenor de los Términos de Referencia, contenidos en el Capítulo III de la Sección Específica de las Bases.

RESPUESTA

Se aclara que bastará la sola presentación de la Declaración Jurada en la que el postor declara que acredita el cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Mínimos (Anexo N° 02), en consecuencia, ya no será necesaria la inclusión de los Requerimientos Técnicos Mínimos en la propuesta Técnica.

CONSULTA 02

Solicitamos al Comité Especial se sirva precisar que la Proforma de Contrato consignada en el Capítulo V de las Bases, será el tenor del contrato definitivo a ser suscrito por el ganador de la Buena Pro, con las inclusiones de los datos resultantes del presente proceso de selección, conforme a lo establecido por el Art. 35 de la Ley de Contrataciones del Estado. Se hace necesaria esta precisión por cuanto se ha dado el caso, en otras Entidades del Estado, que han variado el tenor de la Proforma del Contrato al momento de la suscripción del mismo; incorporando nuevas condiciones, penalidades u obligaciones diferentes a las consignadas en la Proforma de Contrato y que no se encontraban consideradas en las Bases Integradas ni fueron puestas en conocimiento de los postores.

RESPUESTA

El inciso h) del artículo 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 (en adelante la Ley), establece que las Bases deben contener obligatoriamente – entre otras condiciones – la proforma de contrato, en la que se señale las condiciones de la contratación, salvo que corresponda solo la emisión de una orden de compra o de servicios. Por su parte, el artículo 35º de la Ley, señala que el contrato deberá celebrarse

por escrito y se ajustará a la proforma incluida en las Bases con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el proceso de selección.

Debido a ello, con los datos obtenidos en el proceso de selección se procederá a elaborar un contrato definitivo; de esta manera, la proforma del Contrato es susceptible de modificarse durante el proceso de selección, lo que NO significa que pueda modificarse de tal manera que no se encuentre dentro del marco de las condiciones establecidas en las Bases. Debe tenerse presente que, de acuerdo con el artículo 142º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo 184-2008-EF, el Contrato a suscribirse estará conformado por las Bases Integradas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y que hayan sido expresamente señalados en el contrato. Incluso durante la ejecución contractual, el contrato es susceptible de modificaciones, bajo los parámetros que indican el artículo 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

CONSULTA 03

Considerando que la Propuesta Económica a ser presentada debe ser expresada en Nuevos Soles y que los valores asegurados brindados en los Términos de Referencia se encuentran expresados en Dólares Americanos; agradeceremos al Comité Especial se sirva brindar a los participantes un Tipo de Cambio referencial a ser empleado por los postores para la elaboración de las Ofertas Económicas. Ello asegurará a la Entidad que se ha empleado un criterio uniforme y objetivo y facilitará la Evaluación Económica.

RESPUESTA

Se considera el tipo de cambio publicado en la SUNAT, de la fecha de Presentación de Propuestas.

CONSULTA 04

Para efectos del pago de la prima por el servicio de seguros y atendiendo a que los valores establecidos en los términos de referencia se encuentran fijados en Dólares Americanos; mientras que tanto el valor referencial como la oferta económica se encuentran establecidas en Nuevos Soles; solicitamos al Comité Especial se sirva aclarar y precisar que el Ganador de la Buena Pro presentará, para efectos del pago por sus servicios, su factura en Dólares Americanos y la Entidad cancelará la misma en Nuevos Soles; al tipo de cambio venta, que señala la SUNAT- Venta, del día de la emisión de la orden de pago correspondiente.

Las razones para esta solicitud radican en que al encontrarse los valores asegurados expresados en Dólares Americanos, conforme a las normas y directivas de la Superintendencia de Banca y Seguros, **las facturas deben ser emitidas por la compañía aseguradora en la misma moneda.**

RESPUESTA

Se aclara que el Ganador de la Buena Pro presentará, para efectos del pago de las pólizas Multiriesgos, 3D, Vehículos y Accidentes Personales, las facturas en Dólares Americanos y la Entidad cancelará la misma en Nuevos Soles, al tipo de cambio venta que señala la SUNAT- Venta, del día de la emisión de la orden de pago correspondiente.

Para la póliza de Vida Ley, cuyas coberturas son en Nuevos Soles, se facturará en la misma moneda.

SEGURO MULTIRIESGO

CONSULTA 05

Solicitamos al Comité Especial, se sirva proporcionar el Reporte de la Norma SBS 1305; documentación indispensable para la emisión de la póliza.

RESPUESTA

Se adjunta cuadro de desglose de valores declarados según SBS RS 1305-2005.

Reporte de Desglose de Valores Asegurables Por Inmueble

Resolucion S.B.S N° 1305-2005

Asegurado : OSITRAN
 Contratante : OSITRAN
 Giro del Negocio : ENTIDAD ESTATAL
 Póliza : PATRIMONIAL N° _____
 Vigencia : AI _____

DIRECCION					NUMERO DE		TIPO	USO	M.C.P.(*)	VALOR DECLARADO EN US\$		
Calle, Av.	N°	Distrito	Provincias	Dpto.	Pisos	Sotanos	(I)	(II)	(III)	Edificaciones	Contenido	Total
Av. República de Panamá	3663	San Isidro	Lima	Lima	3	1	1	2	2	1,900,000	1,222,000	3,122,000
TOTALES										1,900,000	1,222,000	3,122,000

(*) MCP = Material de Construcción Predominante

Tipo (I)	M.C.P. (III)	USO (II)
1. Inmueble hasta 4 pisos	1. Concreto Armado	1. Vivienda
2. Inmueble entre 5 y 10 pisos	2. Ladrillo y Cemento	2. Oficina
3. Inmueble con más de 10 pisos	3. Estructura de Acero / Metálica	3. Taller
4. Nave Industrial	4. Adobe / Quincha	4. Comercial
5. Otro	5. Madera	5. Industrial
	6. Otro	6. Almacen
		7. Colegio
		8. Centro de Salud
		9. Mina
		10. Otro

CONSULTA 06

Solicitamos al Comité Especial, se sirva proporcionar las medidas de Seguridad contra Incendio y Robo y/o Asalto y protecciones particulares con las que cuenta el local, materia de cobertura.

RESPUESTA

Por medida de seguridad dicha información será proporcionada a solicitud del postor ganador de la buena pro. Complementariamente, los postores que así lo deseen podrán acercarse al Área de Logística a fin de solicitar la posibilidad de inspeccionar los principales locales para verificar las medidas de seguridad contra incendio y robo, así como las protecciones particulares con las que cuenta actualmente dichos locales, para lo cual deberán comunicarse con la Señora Raquel Carretero Tarazona al teléfono # 4405115 anexo 263.

CONSULTA 07

Solicitamos al Comité Especial, se sirva precisar que el Sublímite de Equipo Electrónico, Responsabilidad Civil Extracontractual y Patronal y Equipo Móvil; están expresados en Límite Agregado Anual.

RESPUESTA

Se precisa que las sumas aseguradas de los sub límites de Equipo Electrónico y Equipo Móvil y portátiles son por evento o por ocurrencia y sujetos a rehabilitación automática de la suma asegurada.

La cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual y Patronal, es en Límite Agregado Anual.

CONSULTA 08

Solicitamos al Comité Especial, se sirva precisar si cuentan con duplicado de información Back UP para efectos de la Sección II de e. electrónico, en otro local del asegurado.

RESPUESTA

No se cuenta con sistema de Back UP en otro local de la institución.

CONSULTA 09

Solicitamos al Comité Especial, se sirva indicar las principales máquinas y equipos amparados bajo las coberturas de Equipo Electrónico; cuyo valor de reposición supere los US\$ 50,000.

RESPUESTA

Dicha Información se proporcionará a requerimiento del postor que obtenga la buena pro. Asimismo, cabe indicar que el postor está en facultad de formular su propuesta con la información consignada en los términos de referencia

CONSULTA 10

Agradeceremos al Comité Especial, se sirva indicar cuál es movimiento estimado anual, en relación al sub-límite de transporte Terrestre.

RESPUESTA

Actualmente la Entidad estima un movimiento anual de US\$ 300,000.00.

CONSULTA 11

Solicitamos al Comité Especial, se sirva indicar qué tipo de mercadería que transportan.

RESPUESTA

A la fecha, básicamente lo que se transporta son equipos de oficina y equipos de campo en vehículos propios y de terceros.

CONSULTA 12

Agradeceremos al Comité Especial se sirva proporcionar el detalle completo de las actividades realizadas por la entidad que desean amparar por Responsabilidad Civil.

RESPUESTA

Se desea amparar a la Entidad ante eventuales reclamos de terceros y/o patronales que pudieran activar la cobertura de Responsabilidad Civil solicitada.

- ✓ Administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando todas las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito.
- ✓ Operar el sistema tarifario de la infraestructura bajo su ámbito.

CONSULTA 13

Bajo el Sublímite de Responsabilidad Civil, en referencia al transporte, agradeceremos al Comité Especial se sirva indicar las medidas de seguridad y/o planes de contingencia para casos de emergencia, e indicar si cuentan con algún protocolo.

RESPUESTA

Hasta la fecha no se cuenta con un protocolo.

CONSULTA 14

Solicitamos al Comité Especial, se sirva proporcionar el texto de la Cláusula de Acervo Documentario.

RESPUESTA

Acervo documentario

Extensión de cobertura para cubrir los costos necesarios para recuperar y/o elaborar la documentación dañada por un siniestro cubierto y que se considera vital para el normal funcionamiento del negocio.

SEGURO 3D

CONSULTA 15

Solicitamos al Comité Especial, se sirva reconsiderar que la Suma Asegurada para los Convenios I, II y III, en Límite Agregado Anual.

RESPUESTA

Se aclara que las sumas aseguradas para los Convenios I, II y III son por evento restituibles de acuerdo a la cláusula de Restitución Automática de la Suma Asegurada inserta en la póliza.

CONSULTA 16

Solicitamos al Comité Especial, se sirva indicar la fecha en que se realizó la última auditoría a la Entidad.

RESPUESTA

La Contraloría General de la República establece los planes anuales de control de las Entidades. En ese sentido, el OSITRAN está bajo la supervisión permanente de la Contraloría General de la República y del Órgano de Control Interno (OCI) de la Entidad en las diversas actividades que

realiza.

SEGURO DE VEHICULOS

CONSULTA 17

Bajo esta cobertura, solicitamos al Comité Especial, se sirva incluir el término “más IGV” a todos los deducibles indicados en el slip técnico.

RESPUESTA

En la página 27 Capítulo III de las bases se indican claramente los deducibles más el IGV. Sin embargo, se aclara que a los deducibles indicados para esta póliza son más el IGV.

CONSULTA 18

Agradeceremos al Comité Especial se sirva confirmar que la cobertura de vehículo de reemplazo no aplicará para motos, camiones y buses.

RESPUESTA

Se aclara que la cobertura de vehículo de reemplazo no aplicará para motos, camiones y buses.

CONSULTA 19

Agradeceremos al Comité Especial se sirva favor confirmar que la unidad de reemplazo a otorgar será de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.

RESPUESTA

Se confirma que para la cobertura de vehículo de reemplazo, la unidad de reemplazo a otorgar será de acuerdo a la disponibilidad del proveedor.

CONSULTA 20

Para la cobertura de auto de reemplazo agradeceremos al Comité Especial se sirva confirmar que en caso de que en el lugar de residencia no exista un proveedor, el vehículo de reemplazo será a reembolso con un importe máximo US\$ 20.00 por día incluido IGV.

RESPUESTA

En los casos que no exista proveedor de auto de reemplazo en el lugar de residencia, la compañía de seguros procederá a reembolsar de acuerdo a las tarifas pactadas por la aseguradora con su proveedor más cercano.

SEGURO VIDA LEY

CONSULTA 21

Agradeceremos al Comité Especial, en el caso de la cobertura de Vida Ley, se sirvan proporcionar el número de personas y monto de planillas de acuerdo al siguiente rango de edades.

RESPUESTA

Perfil de Asegurados:

EDAD	N° DE PERSONAS	MONTO DE PLANILLA
18-40	46	285,881.87
41-45	18	147,303.30
46-50	13	81,610.53
51-55	8	41,476.82
56-60	2	14,859.81
61-65	6	37,008.51
65-70	0	0.00
MAS DE 70	1	9,005.16
TOTAL	94	617,146.00

CONSULTA 22

Agradeceremos al Comité Especial se sirvan informar el número de personas cesadas en los últimos 3 años.

RESPUESTA

Las personas cesadas en los últimos 3 años son: 56

CONSULTA 23

Agradeceremos al Comité Especial nos sirva indicar el sueldo más alto percibido por las personas a asegurar.

RESPUESTA

El sueldo más alto a asegurar es S/. 15,600.00

RELACIÓN DE OBSERVACIONES:

OBSERVACIÓN 01

Observamos el inciso c) del numeral 2.7 de la Sección Específica de las Bases, relativo a la presentación de una Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizadas; por cuanto la copia de la constitución de la Empresa, en nuestro caso en particular, es un documento muy extenso, como de más de 800 folios. En todo caso, solicitamos que se pueda presentar en su lugar una Copia Literal. Fundamentamos nuestra observación conforme a lo establecido por el Principio de Economía, que señala que en toda contratación se aplicarán los criterios de simplicidad, austeridad, concentración y ahorro en los recursos; debiéndose evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias en las Bases y en los contratos.

RESPUESTA

Se acoge la observación, teniendo en cuenta la fecha de constitución de las empresas de seguros y el volumen de la documentación que tendrían que presentar para la suscripción del contrato. El postor ganador de la Buena Pro podrá presentar únicamente copia de la adecuación de su estatuto a la Ley General de Sociedades; así como la copia literal expedida por Registros Públicos.

OBSERVACIÓN 02

Observamos la Garantía de Fiel Cumplimiento, requerido en el primer acápite de las garantías del Numeral 2.7 de la Sección Específica de las Bases. Por cuanto las Adjudicaciones Directas Selectivas se encuentran **exceptuadas** de esta formalidad, de acuerdo a lo establecido por el **Numeral 2 del Art. 161º** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo que agradeceremos al Comité Especial se sirva acoger la presente observación y se sirva retirar de las bases lo relativo al otorgamiento de una Garantía de Fiel Cumplimiento.

RESPUESTA

Se acoge observación por lo cual la referencia a la citada garantía será eliminada de las bases al momento de su integración.

OBSERVACIÓN 03

Observamos el Numeral 2.8 de la Sección Específica de las Bases - Plazo para la Suscripción del Contrato; el mismo que señala que el postor ganador de la Buena Pro deberá presentar toda la documentación requerida para la suscripción del contrato, en el plazo de siete (07) días hábiles.

El Art. 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; relativo a los Plazos y procedimiento para suscribir el Contrato, el mismo que señala que el postor ganador tiene como mínimo cinco (5) días hábiles y como máximo diez (10) días hábiles para presentarse para la suscripción del contrato con toda la documentación requerida.

Solicitamos se amplíe al plazo máximo permitido por el reglamento a efectos de brindar facilidades al ganador de la Buena Pro para la gestión de la diversa documentación y fianzas a ser presentadas

para la suscripción del contrato. El consignar un plazo de presentación de documentación tan corto podría generar problemas al Ganador de la Buena Pro.

Por las razones expuestas, solicitamos al Comité Especial se sirva reconsiderar el plazo establecido y otorgar el máximo legal permitido de diez (10) días hábiles; con el fin de brindar mayores facilidades para la gestión de documentación y fianzas al Ganador de la Buena Pro.

RESPUESTA

No se acoge la observación, por cuanto es potestad del Comité Especial señalar en las bases el plazo en el que el postor ganador de la Buena Pro, deberá presentar la documentación para la firma del contrato de conformidad a lo señalado en el Artículo 148.

OBSERVACIÓN 04

Observamos los Numerales 2.9 y 2.10 de la Sección Específica de las Bases, relativa al Plazo y la Forma de Pago; por cuanto, si bien es cierto que la Entidad se compromete a efectuar el pago al contratista en un plazo máximo de diez días calendarios de otorgada la conformidad de recepción de la prestación; no señala en forma objetiva si la prima será cancelada en una sola cuota o en un número determinado de cuotas luego de la suscripción del contrato de servicio.

Es necesario que el Comité Especial precise en forma objetiva, el plazo y la forma de pago a efectos de brindar la garantía jurídica y la seguridad del momento del pago de la prima. Por lo que solicitamos al Comité Especial se sirva aclarar y precisar que el pago de la prima del seguro requerido, se efectuará; ya sea, al contado en un plazo máximo de diez (10) días calendario de otorgada la conformidad de recepción de las pólizas por parte de la aseguradora y de la entrega de la documentación requerida para el pago o en un número determinado de cuotas o en forma mensual.

RESPUESTA

De acuerdo a lo señalado en los términos de referencia.

OBSERVACIÓN 05

Observamos el Factor de Evaluación establecido para la calificación de la Experiencia del Postor; por cuanto en el mismo se señala que se evaluará la experiencia del postor durante tres (5) años a la fecha de presentación de la propuesta. Tal y como se puede apreciar, existen dos plazos diferentes (3 ó 5 años) para establecer la antigüedad para la acreditación de la experiencia. Este punto necesariamente debe ser aclarado por el Comité Especial.

Por otro lado, la antigüedad establecida de tres o cinco años, resulta un período muy corto y no permite la mayor convocatoria y participación de postores hábiles para el presente proceso de selección; no guardando concordancia con el Principio de Libre Concurrencia y Competencia, que establece que en los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

Por lo que solicitamos al Comité Especial se sirva acoger la presente observación y se sirva establecer como plazo para acreditar la experiencia, el máximo legal establecido en las normas de contrataciones de ocho (08) años contados a partir de la fecha de presentación de propuestas.

RESPUESTA

Se acoge la observación, se modifica el texto de la siguiente forma:

Dice: tres (05) años

Debe Decir: cinco (05) años

OBSERVACIÓN 06

Solicitamos al Comité Especial se sirva proporcionar a los postores la siniestralidad detallada de cada ítem convocado, ramo por ramo de los últimos 3 años de acuerdo a las siguientes características, incluyendo aquellos siniestros absorbidos por el deducible: ya que en los términos de referencia de las Bases del presente proceso de selección no se está brindando la información necesaria para realizar una adecuada cotización de los riesgos que se quiere asegurar.

- Tipo de siniestro
- Fecha de ocurrencia del mismo.
- Monto reclamado.
- Gastos no cubiertos.
- Deducible

RESPUESTA

Se acoge la observación, se adjunta la siniestralidad proporcionada por la Aseguradora actual.

OSITRAN								
Siniestralidad								
Del 25.11.2009 al 25.11.2010								
Ramo	Poliza	Fecha Inicio	Prima Neta	Prima Ganada	Nro Items	Siniestros Ocurridos	Nro Sntros	%Sntridad
INCENDIO	5704016	25/11/2009	8,149	8,149	3	0	0	0.00%
TRANSPORTES	5704018	25/11/2009	800	800	3	0	0	0.00%
RESPONSABILIDAD CIVIL	5704019	25/11/2009	960	960	3	0	0	0.00%
VEHICULOS	220000184	25/11/2009	5,945	5,945	3	667	1	11.21%
DESHONESTIDAD	5704021	25/11/2009	6,137	6,137	3	0	0	0.00%
TODO RIESGO EQUIPO ELECTRONICO	5704017	25/11/2009	1,790	1,790	3	0	0	0.00%
ACCIDENTES PERSONALES	5704006	25/11/2009	5,593	5,593	13	0	0	0.00%
			29,374	29,374	31	667	1	2.27%
Nuevos Soles								
Ramo	Poliza	Fecha Inicio	Prima Neta	Prima Ganada	Nro Items	Siniestros Ocurridos	Nro Sntros	%Sntridad
VIDA LEY D.L. 688	5704060	25/11/2009	38,267	32,157	8	0	0	0.00%
			38,267	32,157	8	0	0	0.00%
Del 25.11.2010 al 26.09.2011								
Ramo	Poliza	Fecha Inicio	Prima Neta	Prima Ganada	Nro Items	Siniestros Ocurridos	Nro Sntros	%Sntridad
VEHICULOS	220001087	25/11/2010	6,321	5,282	1			0
ACCIDENTES PERSONALES	5705099	25/11/2010	8,078	6,750	1	0	0	0
3D	220001104	25/11/2010	2,786	2,328	1			0
MULTRIESGOS	220001102	25/11/2010	10,013	8,367	8			0
			27,199	22,728	11	0	0	0.00%
Nuevos Soles								
Ramo	Poliza	Fecha Inicio	Prima Neta	Prima Ganada	Nro Items	Siniestros Ocurridos	Nro Sntros	%Sntridad
VIDA LEY D.L. 688	5705121	25/11/2010	93,358	79,117	1	0	0	0.00%
			93,358	79,117	1	0	0	0.00%

OBSERVACIÓN 07

Observamos el hecho que la Entidad no ha consignado en los Slips Técnicos de los Seguros a Cotizar, el Condicionado y Clausulas Adicionales que se deberá utilizar. Por lo que teniendo en consideración que cada Compañía de Seguros cuenta con sus propios condicionados generales y clausulas para diversos tipos de seguros, los mismos que han sido aprobados y revisados por la Superintendencia de Banca y Seguros, solicitamos al Comité se sirvan confirmar que el postor que obtenga la buena pro anexará en las pólizas su respectivo condicionado general y clausulas Adicionales a las coberturas señaladas en los Términos de Referencia.

RESPUESTA

Las observaciones, tal como se señala en el Art. 56° del Reglamento, deben contener un detalle o fundamento sobre algún extremo del texto o condición observados que, a criterio del participante, incumpla con las condiciones mínimas a que se refiere el Art.26° de la Ley, o con cualquier disposición en materia de Contrataciones del Estado u otras normas complementarias, supletorias o conexas que tengan relación con el presente proceso. Del análisis de la observación planteada se aprecia que ésta no cumple con los requisitos señalados para ser considerada como tal; motivo por lo cual el Comité Especial considera que la presente no es una observación y determina no acoger la presente observación.

Sin embargo, se precisa que los condicionados generales y cláusulas adicionales aprobados por la SBS se aplicarán supletoriamente al respectivo contrato de seguros y que, para mayor transparencia, podrán ser anexados al respectivo contrato. Sin embargo, en estricta aplicación de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de existir alguna contradicción entre tales condicionados

generales, cláusulas adicionales y las disposiciones de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o su Reglamento o las Bases Integradas de la Adjudicación Directa Selectiva No.029-2011-OSITRAN, prevalecerán estos últimos y no podrán aplicarse los referidos Condicionados Generales y cláusulas adicionales.

Por lo expuesto, este Comité procede a formular los siguientes acuerdos:

ACUERDO:

1. Absolver las consultas y observaciones a las Bases del Proceso de Selección ADS N° 029-2011-OSITRAN, "Contratación del servicio de seguros patrimoniales, vida ley y accidentes personales", de conformidad a lo establecido en el artículo 55° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
2. Disponer la publicación de las Absolución de Consultas y Observaciones en el SEACE

Siendo las 18:30 horas, se procede a la suscripción del Acta en señal de conformidad.

Lima, 26 de setiembre de 2011.

Raquel Carretero Tarazona
Presidente

Renzo Rojas Jiménez
Miembro Suplente

Oscar Seminario Ortiz
Miembro Titular